

teorema

Vol. XXXVI/3, 2017, pp. 205-216

ISSN 0210-1602

[BIBLID 0210-1602 (2013) 36:3; pp. 205-216]

REVISTA DE LIBROS/BOOK REVIEWS

El libre albedrío. Un estudio filosófico, de CARLOS J. MOYA, MADRID, CÁTEDRA, 2017, 288 pp.

En las dos últimas décadas, Carlos Moya ha contribuido de manera importante al debate filosófico internacional sobre el libre albedrío y la responsabilidad moral con diferentes artículos y el libro *Moral Responsibility. The Ways of Scepticism* (2006). En el libro que aquí reseñamos reúne sus resultados principales al respecto, a la vez que reelabora su propuesta teórica de manera novedosa.

Al estar escrito en castellano, *El libre albedrío* tiene un valor inestimable de difusión de esta área de investigación entre el público lector en castellano, que lo hará sin duda muy útil, en concreto, para la docencia en nuestras facultades. Desde este punto de vista, el libro cumple a la perfección el papel de motivar los principales problemas que se discuten, de presentar y caracterizar las distintas posiciones y de evaluar sus argumentos. Sin duda, el libro se distingue por la exposición clara y razonada, la reconstrucción fidedigna y los análisis detallados de los argumentos en liza, virtudes características de la escritura filosófica de Moya. Pero el valor del libro no se limita a ser una guía plenamente actualizada del debate filosófico sobre el libre albedrío del que podrán disfrutar los lectores en castellano, sino que supone también una contribución al debate mismo, en tanto que el autor reorganiza sus ideas, y avanza y profundiza en sus tesis y argumentos con respecto a los principales puntos en discusión.

En esta reseña examinaré críticamente los principales temas tratados en el libro, intentando ilustrar a un tiempo la pluralidad, importancia y complejidad de los problemas abordados y de las soluciones propuestas —huelga decir que no podré hacer justicia a todos los contenidos—. Seguiré un orden de exposición parcialmente alternativo al del libro. (Agradezco a Carlos Moya sus comentarios a una versión anterior de este escrito).

I. Planteamiento

El libre albedrío se inicia con una caracterización básica de esta noción. Serían condiciones necesarias o constitutivas del libre albedrío el *control volitivo* (voluntariedad, intencionalidad), el *control racional* (que nuestras acciones respondan a razones), el *control plural* (tener posibilidades alternativas de acción) y el *control de autoría u origen* (ser autores genuinos, origen último, de nuestras elecciones y acciones). Esta noción básica, intuitiva de libre albedrío, cuyo análisis encuentro plausible, será el punto de referencia de la discusión posterior. En conjunto, el libro constituye una vindicación del libertarismo a partir de la defensa de los cuatro tipos de control distinguidos frente a los desafíos del determinismo y el indeterminismo, los argumentos escépticos de tipo conceptual que niegan la inteligibilidad misma de la idea de libre albedrío e, incluso, los retos planteados por determinados resultados científicos recientes. Y hay espacio también para un desarrollo más positivo o constructivo de una concepción libertarista del libre albedrío propia.

Cabe señalar, no obstante, que la estrategia de partir de una caracterización intuitiva y compartida, que presupondríamos en nuestras prácticas cotidianas, entraña el problema –quizá inevitable– de la posible confusión entre la noción que se pretende intuitiva y la introducción de una orientación teórica determinada en la línea que quiere defenderse. Es muy probable que para un teórico libertarista la noción intuitiva de libre albedrío sea incompatible, y que a un compatibilista le parezca lo contrario –aunque no necesariamente–, lo cual complica, sin duda, las cosas.

También puede matizarse la idea de que el compatibilismo sería una idea tardía en la historia de la filosofía y, así, tal vez menos “natural” que el incompatibilismo ([p. 68]; afirmación considerada, aunque no plenamente suscrita). En diferentes capítulos se rastrean los antecedentes históricos de la discusión contemporánea sobre el libre albedrío, en la que sin duda se sitúa el libro. En lo que ahora nos incumbe, el compatibilismo sería una propuesta históricamente novedosa surgida con la Modernidad –una tesis que parece ser ampliamente compartida–. Sin embargo, creo que en el estoicismo antiguo hay ya un intento serio de rechazar el fatalismo y avanzar hacia la reconciliación entre necesidad y libertad. Crisipo distingue diferentes tipos de causas y otorga un papel fundamental al “asenso”, además de proponer su argumento del cilindro: aunque sea una causa antecedente, un empujón, la que imprime movimiento al cilindro, es su naturaleza misma en tanto que cilindro la que hace que ruede y no que se desplace, por ejemplo; o que ruede en línea recta y no en círcu-

los, como haría un cono. Este razonamiento parece ir en la línea del compatibilismo posterior.

II. *Las flaquezas del compatibilismo*

Antes de pasar al núcleo de la discusión, el segundo capítulo aborda la cuestión de la relación entre el libre albedrío y la responsabilidad moral, dos nociones que para el autor (en este libro) no están tan estrechamente unidas como suele presuponerse. Moya propone una explicación de algunos problemas de interpretación de casos de atribución de responsabilidad moral por acciones involuntarias, con la que trata de mediar entre voluntaristas y atributivistas. También ofrece una caracterización novedosa de la relación en cuestión, según la cual podemos ser responsables por una acción sin que al realizarla *ejercemos* nuestro libre albedrío, aunque esto solo es posible si el agente posee la *capacidad* para el libre albedrío. Esta idea me parece correcta, aunque no estoy seguro de que Moya pueda suscribirla sin más, sin hacer ulteriores reajustes en el conjunto de su posición.

La parte central del libro se articula en torno a la distinción y disputa fundamentales entre compatibilismo e incompatibilismo. El capítulo 3 presenta, en particular, el reto que el determinismo plantea al libre albedrío y cómo propone superarlo el compatibilismo. La meta específica del autor es mostrar que las condiciones que el compatibilismo exige para el libre albedrío son insuficientes, y que las propuestas alternativas al control plural y al control de origen que los compatibilistas elaboran no resultan satisfactorias. Así, se distinguen las dos principales familias de posiciones compatibilistas, a saber, las teorías basadas en la capacidad de respuesta a razones y las teorías jerárquicas, y se analizan sus problemas. Aquí se echa de menos un tratamiento más exhaustivo de la gran pluralidad de propuestas compatibilistas; en particular, no se considera la propuesta de Susan Wolf y derivadas, ni las de raigambre strawsoniana (Peter Strawson), muy influyentes —pero puede deberse a una cuestión de extensión y equilibrio de los contenidos del libro—. Se discute con cierto detalle la propuesta de Fischer y Ravizza relativa a su versión compatibilista del control de origen, contra la que se esgrimen los argumentos de la manipulación (Pereboom) y del cigoto (Mele). Con respecto al control plural, se presentan los conocidos como “casos Frankfurt”, en los que el agente sería libre y moralmente responsable sin contar con posibilidades alternativas.

El capítulo 4 es un compendio muy juicioso de la compleja y técnica bibliografía a que han dado origen los casos Frankfurt, en el que hay que destacar la exposición razonada de la propia contribución de Moya al

debate. Resumiendo, sus argumentos tratan de invalidar en particular dos tipos de casos, elaborados sucesivamente, con los que se pretendía salvar una objeción fatal a los casos Frankfurt clásicos. Por un lado, respecto a los llamados “casos de bloqueo”, Moya muestra que no cumplen la condición de control racional, que todos los participantes en el debate consideraran necesaria, lo que los invalida. Por otro lado, encontramos el caso de la evasión de impuestos de Pereboom, con sus diferentes versiones, contra el que el autor alega que no cumple la condición de falta de alternativas (robustas) para el agente, con lo que no sería un verdadero contraejemplo a la exigencia de posibilidades alternativas para el libre albedrío y la responsabilidad moral. Los argumentos de Moya resultan convincentes y plantean un reto importante para el defensor de estos casos.

III. *Suerte y racionalidad*

Más arduo resulta, para el libertarista, el problema de la suerte o arbitrariedad. El mismo indeterminismo del mundo, que el libertarista considera necesario para el libre albedrío, se torna una amenaza contra este último en tanto que nos haría perder el control racional y de origen sobre nuestras acciones al desconectarlas de nuestras razones. Esto es, si el indeterminismo causal es verdadero, para el conjunto determinado de razones, preferencias, deseos, etc., C , de un sujeto S en un momento t , diferentes decisiones y acciones son posibles para S en t . Así, S podría tomar decisiones distintas en mundos posibles distintos, o en repeticiones del mismo momento t –con lo cual el azar, la arbitrariedad, la *mera* probabilidad serían los dueños de nuestras decisiones y acciones–. Esto se conoce como el *argumento de la suerte* contra el libertarismo, del que se ocupa el capítulo 5.

Moya distingue tres variantes principales –los argumentos del retorno al pasado, de la asimilación y de la explicación– que trata de refutar. Sus argumentos no me parecen aquí tan convincentes. Se arguye, por ejemplo, que, “mientras que sería irracional sobornar al lanzador de una moneda para que saliera cara (o cruz), no lo sería sobornar a un juez para que dejara en libertad provisional a un acusado. Esto muestra que la decisión del juez depende de él” [p. 159]. Pero el defensor del argumento de la suerte no tiene por qué negar esto: el control racional solo es posible con respecto a ciertos aspectos de la realidad, que dependen de nuestras decisiones, o están dentro del “espacio de las razones” –por usar una expresión que Moya utiliza en otro lugar–. Lo que afirma (o debe afirmar) el argumento es que el indeterminismo en la decisión *debilita* la conexión entre razones y decisión, con lo que no se gana, sino que se

pierde control racional. Esto puede suponer al mismo tiempo una ganancia en otro tipo de control (de autoría y/o plural) y quizás el libertarista debería simplemente aceptarlo como un sacrificio necesario.

Con todo, el reto principal para el libertarista que no renuncia a superar la objeción de la pérdida de control racional es ser capaz de ofrecer una *explicación contrastiva* de por qué S hizo A y no B en casos de “decisión escindida” en los que el agente cuenta con razones de la misma importancia o peso a favor de A y a favor de B. En este empeño, Moya desarrolla un modelo de decisión racional según el cual la deliberación no consiste en “sopesar” razones, sino en “asignarles un peso” (una importancia determinada). La clave está, entonces, en por qué el agente asignó mayor peso a unas razones en concreto, y Moya sostiene que es “en virtud del contenido de esas mismas razones y de su voluntad de respetarlas” [p. 167]. De nuevo, esta respuesta no satisfará al defensor del argumento de la suerte, quien seguirá pidiendo una explicación de la base de esta voluntad de respetar esas razones y no otras, o de favorecer el contenido de esas razones sobre el de otras. Cuanto menos, la cuestión queda sin resolver.

Este asunto se retoma en el capítulo 8. Aquí Moya distingue entre dos tipos de indeterminismo, *de base* –meramente cuántico, como trasfondo general– y *de cima* –el directamente relevante, que opera en el marco de sistemas normativos–, cuya combinación haría posible la racionalidad de una decisión no determinista, o, en otras palabras, la combinación de control racional y control plural. Su posición es ambiciosa, pues trata de defender, contra el presupuesto habitual, que la misma racionalidad en la decisión requiere de posibilidades alternativas. Para desarrollar esta idea, Moya describe una serie de situaciones en las que un agente tiene que decidirse entre razones pertenecientes a sistemas normativos distintos o incommensurables entre sí, en las que la decisión no dejaría de ser racional, aun sin ser la única racionalmente aceptable, ni la óptima.

No obstante, la idea de que la racionalidad de la decisión requiere posibilidades alternativas, si esto significa que requiere posibilidades alternativas en la secuencia real con respecto a la decisión racional del agente, me parece cuestionable. Compárense las decisiones escindidas consideradas en el libro con una decisión no escindida o de la que estamos plenamente seguros. En este último caso, optamos sin dudarlo por A en vez de B; parece que la conexión razones-decisión en términos de racionalidad práctica es completa; no es racionalmente posible para el sujeto optar por B. Parecería raro decir que en estos casos no tenemos control racional, o tenemos menos –en tanto que no disponemos de posibilidades racionalmente alternativas–, porque el agente no puede de-

cidir racionalmente hacer B. De hecho, las decisiones escindidas –en las que se abriría la posibilidad del control dual– suelen presentarse como instancias problemáticas en cuanto a la toma racional de decisiones, en contraste con las decisiones no escindidas. En este sentido, como ya he sugerido, parece que el control racional y el dual no pueden darse conjuntamente de modo óptimo, sino que serían dos tipos de control que tiran en direcciones opuestas. Con todo, hay que reconocer que la posición de Moya descansa en el desarrollo de una concepción distinta de la racionalidad que trata precisamente de escapar a esta tensión.

IV. Respuesta al reto escéptico

La segunda parte del capítulo 8 conecta estrechamente con el tema del capítulo 7, donde se afronta el desafío escéptico de tipo conceptual contra el libre albedrío (libertarista). Pedir, como hacen Nietzsche, Pereboom o Smilansky, que un agente sea *causa sui* para tener libre albedrío es pedir demasiado. Comparto con Moya que esta es una exigencia desmesurada. Lo que cabe exigir es más bien una autoría *genuina*, sin duda más modesta, que reconozca todos los condicionamientos a los que estamos sometidos, pero que no caiga en la superficialidad. De este modo, su posición renuncia –acertadamente, a mi entender– al presupuesto de que el libre albedrío es una cosa de todo o nada, y a que tenerlo *verdaderamente* es poseer el tipo de libre albedrío que se sigue de la misma idea de *ultimidad* (origen último) llevada a sus últimas consecuencias, que sin duda implicaría ser *causa sui* –no creo que esta concepción del libre albedrío sea una mera estipulación, pero coincido en que es imposible de satisfacer y en que no es la única opción–. Lo importante, en todo caso, es que de este modo la disputa entre el compatibilista y un libertarista como Moya parece tornarse en una cuestión de grado en cuanto al control de origen.

Por otro lado, Moya desarrolla su propia caracterización de la compatibilidad entre el control racional (teórico) y la autoría genuina, que ilustra con ejemplos muy pertinentes. Entiendo que aquí el razonamiento de fondo es que, para interpretar correctamente estos casos, con respecto a las cuestiones de la autoría, la separación entre control racional teórico y control volitivo, y el libre albedrío, es necesario presuponer el control plural. (O, alternativamente, presuponer el control plural constituiría la mejor y más sencilla explicación). Sin embargo, creo que es perfectamente posible para un compatibilista –que, recordemos, niega el control plural– compartir las intuiciones y las explicaciones de Moya con respecto a estos casos. Esto no torna en absoluto superflua su acertada

exposición, que tiene una función más constructiva y puede descansar en puntos anteriores de la discusión.

Aludiremos, por último, a un desafío escéptico muy distinto que algunos teóricos plantean a partir de diferentes tipos de experimentos y hallazgos empíricos, procedentes de la psicología y la neurociencia, del que Moya se ocupa en el capítulo 6. En concreto, se distinguen tres tipos de amenazas: los estudios sobre “fabulación”, que apuntarían a que las razones por las que decidimos y actuamos son meras (falsas) racionalizaciones; los que se agrupan bajo la etiqueta de “situacionismo”, según el cual nuestras acciones responden antes a las situaciones en las que nos hallamos que a nuestras razones o intenciones previas; y, finalmente, experimentos neurocientíficos como el de Libet, que negarían directamente el libre albedrío al mostrar que las causas de nuestras acciones son meros sucesos físicos de nuestro cerebro de los que no somos conscientes. Hay que resaltar la acertada exposición de Moya de estos diferentes grupos de datos empíricos que podrían amenazar la existencia del libre albedrío, y el planteamiento de una serie de réplicas muy juiciosas, con fundamentos sólidos y variadas ramificaciones, a las principales conclusiones escépticas, que resulta muy difícil detallar aquí.

En conjunto, hay que destacar la precisa elaboración y profunda base teórica de la posición de Moya, una concepción libertarista del libre albedrío, metafísica y práctica a la vez, realista, que no elude ningún reto, conciliadora con respecto a otras propuestas libertaristas y a ciertos desarrollos compatibilistas, que conecta con cuestiones también fundamentales relativas a la causalidad mental, el contenido o significado y la formación de creencias, y se preocupa por su plausibilidad científica y sus consecuencias normativas. Sin duda, el libro constituye una gran contribución a la discusión sobre el libre albedrío –extraordinaria, como contribución en español– que no decepcionará a ningún lector con un interés serio en el tema.

Sergi Rosell
Departament de Filosofia
Universitat de València
Av. Blasco Ibáñez 30, 46010, València
E-mail: Sergi.Rosell@uv.es